

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL (JAS) Y LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., (ETESA) PARA EL FINANCIAMIENTO DE UN PROYECTO DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL”**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO E. JAÉN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **3-64-1461**, vecino de esta Ciudad, Presidente y Representante Legal de **LA JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL**, quien de ahora en adelante se denominará **JAS**, por una parte, y **FERNANDO MARCISCANO**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-1219, en su condición de Gerente General y Apoderado Legal de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A., (ETESA)**, quien de ahora en adelante se denominará **ETESA**, por la otra parte; convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Financiamiento de un Proyecto de Servicio y Acceso Universal, bajo los siguientes fundamentos y estipulaciones:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008, creó la **JAS**, con el objetivo de ejercer el control del Estado sobre la constitución y ejecución de los fondos para mantener, promover y garantizar el Servicio y Acceso Universal; y de conformidad con el Artículo 7 de la ley 59 precitada, son atribuciones de la **JAS**, realizar la gestión administrativa de los Fondos definidos en el artículo 4, según fue modificado en la Ley 70 del 9 de noviembre del 2009.

Que la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública y a su vez ejerce la Presidencia y Representación Legal de la **JAS**.

Que **ETESA** es una sociedad anónima con capital 100% estatal, constituida con las disposiciones establecidas en la Ley 6 de 1997, la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas, el Código de Comercio y que además rige sus relaciones laborales de conformidad a las normas del Código de Trabajo.

Que **ETESA**, cuenta con una infraestructura de telecomunicaciones para el transporte de datos a través de una red de fibras ópticas la cual cuenta con una capacidad instalada de 155 Mbps o STM-1, con capacidad de crecer hasta STM-4.

Que el proyecto **“Desarrollo del Programa Red Nacional de Banda Ancha en Panamá”**, en adelante el **Proyecto**, conlleva el incremento de la capacidad existente de la red de telecomunicaciones de **ETESA** de una capacidad inicial de STM-1 a STM-4, financiado por la **JAS**.

Que la Fase 1 del **Proyecto**, utilizaría un ancho de banda de dos STM-1 que será entregado en Sub-Estación Changuinola,

Que mediante la Resolución de No. 98 de 8 de enero del 2014 la **JAS**, aprobó su Presupuesto Financiero de Gastos Administrativos y Plan Anual de Proyectos para el año 2013, el cual fue debidamente publicado en la Gaceta Oficial 27203 a través del cual se

↑

Comisión Ejecutiva de la República  
Dirección de Regulación General  
10 JUN 2014  
AGTEC. ANÍS J. NAZAS G.  
Jefe de Regulación

ETESA  
FERNANDO MARCISCANO  
PERSONA LEGAL

acredita que se cuenta con la disponibilidad financiera requerida para gestionar el Proyecto aprobado.

Que la Resolución No. 95 de 18 de septiembre de 2013 determina que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), fungirá como la entidad encargada de supervisar la correcta ejecución de los acuerdos y servirá como punto de enlace entre **ETESA** y la **JAS**.

Que la Resolución No. 95 precitada, en su cláusula segunda autorizó al Presidente y Representante Legal de la **JAS**, la responsabilidad para suscribir el presente Convenio.

Que mediante la Resolución No. 95 supracitada, la **JAS** autorizó a favor de **ETESA**, la suma de hasta un máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**, con cargo al Fondo para el Desarrollo de Proyecto de Servicio y Acceso Universal cuenta No. **10000140566** del Banco Nacional de Panamá, en concepto de **FINANCIAMIENTO DE UN PROYECTO DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL**, para aprovechar la infraestructura existente en **ETESA** e iniciar la primera fase del desarrollo del programa red nacional de banda ancha en Panamá, para el período del año fiscal 2014.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 95 mencionada, se hace necesario de igual forma para la adecuada implementación de este Convenio, el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Que en atención a la voluntad institucional de ambas partes y la plena capacidad jurídica para la ejecución de este acto, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo alcance y contenido se define en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es el **FINANCIAMIENTO** por parte de **LA JUNTA ASESORA** para el incremento de la capacidad del ancho de banda de la red existente, con equipamiento, financiado por la **JAS**, para mejorar la red de la infraestructura perteneciente a **ETESA** para desarrollar la Fase 1 del **Proyecto**.

**CLÁUSULA 2 – FINANCIAMIENTO**

La **JAS** financiará los equipos adquiridos mediante Actos Públicos de Selección de Contratista que sean pertinentes, bajo los preceptos del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, llevado a cabalidad, por el representante legal de **ETESA**, que guarden relación con el **Proyecto**, previa verificación y aprobación por parte de la **JAS** de los Pliegos de Cargos y Especificaciones Técnicas que se vayan a utilizar en los respectivos Actos Públicos.

El financiamiento se hará hasta por un máximo de la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**, con cargo al Fondo para el Desarrollo de Proyecto de Servicio y Acceso Universal cuenta No. **10000140566** del Banco Nacional de Panamá, en concepto de **FINANCIAMIENTO DE UN PROYECTO DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL**

**CLÁUSULA 3 – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**ETESA** presentará los informes sustentadores para la verificación y control del financiamiento por parte de la **JAS**, una vez presentada el acta de aceptación final de los equipos adquiridos y realización de los pagos correspondientes.

1



De igual manera, **ETESA** presentará a la **JAS** los informes trimestrales de la disponibilidad de servicio.

**CLÁUSULA 4- DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de la firma de las Partes y refrendo de la Contraloría General de la República de este documento. Al término del contrato, **JAS** y **ETESA** establecerán de mutuo acuerdo las condiciones para la renovación del mismo.

**CLÁUSULA 5 -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**5.1 OBLIGACIONES DE JAS**

- 5.1.1 Poner a disposición de **ETESA**, el financiamiento necesario para que se desarrolle la Fase 1 del **Proyecto**.
- 5.1.2 Toda contratación que realice la **JAS**, utilizando los recursos de este proyecto que nace de este convenio, deberá contar con la previa notificación a **ETESA** y que dicho proveedor cumpla con los requisitos de responsabilidad ante **ETESA** por los materiales y equipos que se encuentren en las áreas de trabajo que sean utilizadas por dicho operador.
- 5.1.3 La **JAS** adoptará todas las acciones pertinentes para traspasar los fondos necesarios para continuar con el desarrollo del **Proyecto**, para el periodo del año fiscal 2014 y siguientes, durante el tiempo que dure la ejecución de dicha Fase.
- 5.1.4 La **JAS** será responsable de contratar los servicios desde el punto de entrega establecido por **ETESA** (infraestructura existente), hasta las comunidades que recibirán el servicio de última milla.
- 5.1.5 La **JAS** se compromete a divulgar en todos los medios en los cuales publique información al respecto, la colaboración de **ETESA** en el desarrollo del **Proyecto**.
- 5.1.6 **JAS** se obliga para con **ETESA** a garantizar que el Proveedor de internet dé cumplimiento a las directrices que emanen de **ETESA** para la preservación y de la integridad de la infraestructura del proyecto y el espíritu del mismo.
- 5.1.7 Los equipos, luego de instalados y configurados pasarán a formar parte de los activos de **ETESA**, y estarán bajo su supervisión y/o administración y mantenimiento.



**5.2 OBLIGACIONES DE ETESA**

- 5.2.1 Albergar en los nodos de comunicaciones de **ETESA** los equipos de los proveedores de internet (espacio, energía).
- 5.2.2 En caso de utilización de torres en los sitios de comunicaciones, **ETESA** brindará el apoyo de acuerdo a su criterio de disponibilidad y capacidad de la estructura.
- 5.2.3 Disposición de personal técnico para la operación, mantenimiento de la red.
- 5.2.4 Administrar los equipos y operar la plataforma de comunicaciones para el suministro del ancho de banda.
- 5.2.5 Ofrecer servicio de mantenimiento 24 horas, por 7 días a la semana, y los 365 días al año.
- 5.2.6 Informar a **JAS**, de cualquier tipo de acción programada (mantenimiento, reparación y/o actualización) por **ETESA**, que involucre la suspensión del servicio y que pueda afectar la operatividad de la Red de Telecomunicaciones.
- 5.2.7 **ETESA** adoptará todas las acciones pertinentes para reparar en caso de interrupción del servicio, en el supuesto de caída, colapso,



parada, corte, afectación de estructuras, instalaciones y equipos, o cualquier otra circunstancia similar, que afecte negativamente la operatividad de la Red de Telecomunicaciones, por lo que no podrá ser objeto de demanda o cuestionamiento por lo realizado.

**5.2.8 ETESA** será responsable del servicio brindado desde el Centro Nacional de Despacho a la Sub-Estación Changuinola.

**5.2.9 ETESA** garantizará a la **JAS** el uso de dos (2) STM-1 para su utilización por esta última, según lo convenido.

**CLÁUSULA 6 - COOPERACION ENTRE LAS PARTES:** **JAS** y **ETESA** manifiestan su total disposición y firme voluntad de cooperar en la medida de sus posibilidades técnicas, económicas y de gestión que sean requeridas para lograr la integridad del funcionamiento de la Fase 1 del **Proyecto** se desarrolle de manera exitosa y se comprometen a mantener una comunicación constante respecto a la ejecución y avances del mismo. Las Partes acuerdan y aceptan que los derechos y obligaciones que genera este contrato, serán realizados de buena fe, diligencia y prudencia, para el correcto empleo de los equipos e impulsando el buen éxito del proyecto.

**CLÁUSULA 7 - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A LOS BIENES:** **JAS** y **ETESA** no asumirán responsabilidad de naturaleza alguna por los daños que pudieran sufrir los materiales o las instalaciones de la otra Parte, excepto en los casos de negligencia, impericia o imprudencia, en cuyo caso, quien produjere estos hechos, responderá por el daño emergente que se derive de su negligencia, impericia o imprudencia.

**CLÁUSULA 8 - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Si por Fuerza Mayor o Caso Fortuito fuere necesario paralizar totalmente o parcialmente las actividades objeto de este convenio, tanto **JAS** como **ETESA** tendrán derecho a suspender sus obligaciones contractuales hasta tanto sean restablecidas las condiciones para volver a operar en forma normal.

**CLÁUSULA 9 - NORMATIVA DE TELECOMUNICACIONES:** Cada una de las Partes asumirá toda la responsabilidad por el cumplimiento de la Normatividad de Telecomunicaciones que eventualmente regule las actividades que a cada una le corresponda en desarrollo del presente Convenio.

En caso de que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, imponga algún tipo de sanción a una de las Partes, por violación de las normas de telecomunicaciones, en razón de obras o labores adelantadas por la otra Parte en desarrollo de la ejecución del Convenio, la Parte causante de la sanción efectuará las reposiciones que correspondan. La **JAS** velará para que los proveedores cumplan con estas normativas.

**CLÁUSULA 10 - CONFIDENCIALIDAD:** **JAS** y **ETESA** aceptan que toda la información relativa a la empresas, sus empleados, clientes y a su actividad comercial en general que pudiere llegar a su conocimiento, el de sus filiales y/o el de sus empleados, en el proceso de ejecución del presente convenio, por razón o con ocasión del mismo ya fuere en forma gráfica u oral, o por cualquier otro medio apto para transmitir información directa o indirectamente, es de carácter estrictamente reservado. Por lo tanto, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer a extraños a las Partes o a personas no autorizadas por éstas, la información a que se refiere esta previsión. Así las cosas, se obligan a mantener tal información como confidencial y no la utilizarán para fines distintos a la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA 11 – AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y/OPERADORES:** Toda contratación que realice la **JAS**, utilizando los recursos de este



proyecto que nace de este convenio, deberá contar con la previa notificación a **ETESA** y que dicho proveedor cumpla con los requisitos de responsabilidad ante **ETESA** por los materiales y equipos que se encuentren en las áreas de trabajo que sean utilizadas por dicho operador.

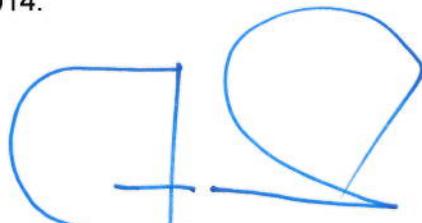
**CLÁUSULA 12 – FINALIDAD:** La **JAS** sólo usará este **Convenio** con fines sociales, por lo que no podrá traspasarlo o cederlo a terceros, exceptuando el derecho de servicio de última milla, el cual también deberá adecuarse a los fines sociales que inspiran la realización del presente **Convenio**.

**CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá quedar rescindido por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por voluntad de las partes.
2. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
3. Por imposibilidad técnica del uso y explotación de la infraestructura objeto del convenio.
4. La disolución legal de alguna de las partes.
5. Las acciones de las partes que atiendan a desvirtuar el objeto del Convenio.

**CLÁUSULA 14 - MODIFICACIONES:** **JAS** y **ETESA** podrán modificar el presente Convenio mediante Adenda al mismo, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes.

En fe de lo anterior, **JAS** y **ETESA** enterados de su contenido y alcance firman en dos (2) ejemplares originales de igual valor a los 6 días del mes de junio de 2014.

  
FERNANDO MARCISCANO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ETESA

  
EDUARDO E. JAEN  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA JUNTA ASESORA.

RE  
F  
R  
E  
N  
D  
O  
Original }  
firmado }  
18 JUN 2014  
Lic. Rafael E. Pinzón  
RAFAEL PINZÓN  
Coordinador de Fiscalización  
REFERENDO

VERIFICADA  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
10 JUN 2014  
MAYRA I. NAZAREG.

CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

